

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ



CIRCULAR TÉCNICA

N°82

PARA: Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes
DE: Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control (DGIVC)
ASUNTO: Resolución Adm/ARAP 079 del 26 de diciembre de 2023
FECHA: 17 de abril de 2024

[La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), reitera a los Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes, que mediante la Resolución ADM/ARAP 079 del 26 de diciembre de 2023, se establecieron los requisitos para realizar tranbordos, para buques de pesca y de actividades relacionados con la pesca de pabellón nacional de servicio internacional. En particular hacemos referencia a lo que establece la Resolución en su Artículos Cuarto:

“ARTÍCULO 4”. *A partir del 01 de julio de 2024, todo buque con licencia de actividades relacionadas con la pesca que lleve a cabo operaciones de transbordo en puerto o en altamar, deberá contar durante todo el desarrollo de la operación con el mínimo de un observador a bordo de una entidad que haya obtenido el reconocimiento de la Autoridad para llevar a cabo un Programa de Observadores, de conformidad con la normativa vigente aplicable.*

Previo al inicio del viaje, el capitán, armador o propietario del buque, deberán notificar a la Dirección General de Investigación y Desarrollo, los datos completos del observador a bordo que participará de la operación, así como la información del Programa de Observadores reconocido al que este pertenece; de lo contrario, no será autorizado el transbordo.

Parágrafo: *Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo, aquellos buques que cuenten con un observador a bordo que forme parte de los programas regionales y nacionales de observadores a bordo reconocidos por alguna Organización Regional de Ordenación Pesquera (OROP).*

En base a lo anterior, solicitamos se ponga en contacto con el programa de preferencia para así asegurar contar con un observador a bordo al 01 de julio de 2024, en cumplimiento con la Resolución administrativa antes descrita. A continuación listamos las entidades reconocidas por esta Autoridad que cuentan con un programa de observadores de conformidad con la normativa vigente aplicable, a fin de que se realicen las coordinaciones correspondientes:

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ



Programa de Observador Autorizado	Persona de Contacto	Correo Electrónico	Número de Contacto
CEDEPESCA	Ernesto Godelman Gabriela Mclean	gabriela.mclean@cedepesca.net	+54 223489-6397
PRONAOB	Enrique Espinosa	pronaob@pronaob.org espinosaenrique@gmail.com	+507 381-8270 +507 6948-7173
MACOSNAR TRAINING CORP.	Luis Velasquez	depto_tecnico@macosnar.com gerencia@macosnar.com	+507 279-0145 +507 260-3885
CHENG CHENG SHIPPING AGENCY, S.A.	Luck Yen Cheng Chon	info@ccsa.com.pa observers@ccsa.com.pa	+ 507 236-3736 +507 6671-7788
SERVIPES, S.A.	Manuel Manzaneque	manzaneque@servipes.net	+34 67752 -3101

- Carácter Importante y Obligatorio**

Importante mencionar que de acuerdo a lo dispuesto en el DECRETO EJECUTIVO No. 13 de 1 de noviembre de 2023, que reglamenta la Ley 204 de 2021, sobre los Gastos a cargo de buques de servicio internacional, en su artículo 87, establece los siguiente:

Artículo 87. Los buques de bandera panameña con licencia de pesca comercial de servicio internacional que estén debidamente autorizados para realizar dichas actividades, deberán asumir los gastos que se incurran en los programas nacionales o regionales de observadores a bordo, así como los gastos que se incurran durante las diligencias de inspección del buque por parte de la Autoridad, como viático, pasaje, hospedaje seguro y cualquier otro que sea necesario para el desarrollo de la diligencia al buque.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ



Esta Autoridad velará por el fiel cumplimiento de lo establecido, y específicamente lo establecido en la Resolución ADM/ARAP 079. Igualmente, la Autoridad reitera su responsabilidad como Estado de pabellón en implementar las medidas necesarias para combatir la pesca INDNR.

Adjunto:

- Resolución ADM/ARAP 079 de 26 de diciembre de 2024

Para mayor información sobre esta Circular Técnica, favor comunicarse con:

Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Teléfono: (+507) 511-6065

Correo electrónico: : ivc@arap.gob.pa

